

RAD. 110013103004202300111

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

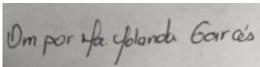
- 1.** Allegar certificado de existencia y representación de la sociedad demandada, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- 2.** Aclarase en los hechos de la demanda la fecha de incitación del contrato, la fecha de su terminación, el plazo pactado en el contrato como el de su duración, el valor del canon mensual convenido
- 3.** Teniendo en cuenta la fecha de duración establecida en el contrato (60 meses) que vencieron en el año 2021, explique la razón por la que invoca como causal de terminación del contrato únicamente las mensualidades correspondientes a los meses de junio de 2017 a febrero de 2018

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

<p><u>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</u></p> <p><u>DE BOGOTA D.C.</u></p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La anterior providencia se notifica por</p> <p>ESTADO No. 38</p> <p>Hoy 20 de abril de 2023</p> <p>La Sria.</p> <p></p> <p>RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA</p>
--

